



*República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo*



TERCER INFORME DEL SEGUIMIENTO PLAN ANTICORRUPCIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO AGOSTO - OCTUBRE DE 2019

En cumplimiento de la Constitución Política de 1991 y la Ley 1474 de 2011, el Honorable Concejo Municipal de Malambo, con el propósito de contribuir con los procesos de lucha contra la corrupción y establecer parámetros que conduzcan al país por el camino de la paz y la transparencia en su desarrollo, puso a disposición de la ciudadanía en el **PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO** para la vigencia 2019, teniendo en cuenta la normatividad pertinente y demás condiciones legales, para su ejecución. Para tal efecto la Oficina Asesora de Control Interno en concordancia con la leyes 87 de 1993 y 1474 de 2011 y el Decreto 0943 de 2017; donde se viene haciendo un seguimiento trimestral de las metas trazadas en el Plan Anticorrupción con el fin de minimizar todo riesgo en la entidad, actualizando el modelo estándar de Control Interno MECI, con el objeto de darle prioridad a las políticas institucionales de lucha contra la corrupción, la transparencia y la efectividad de los procesos y procedimientos de la entidad a través del seguimiento y control de las herramientas implementadas por el Gobierno Nacional hace seguimiento al Plan de acuerdo a las normas citadas. El Plan anticorrupción y Atención al ciudadano de la presente vigencia se compone de temas como estrategias anti trámites y mecanismos para atención al ciudadano, La Corporación está trabajando para minimizar cualquier riesgo anticorrupción del Concejo Municipal de Malambo, de acuerdo a lo estipulado en cumplimiento de la Constitución Política de 1991 y la Ley 1474 de 2011.

EDUARD TORRES ALTAMAR
Presidente

*Calle 11 Carrera 15 Esquina Centro de Malambo
Teléfono: 3762277
Correo Electrónico: concejodemalambo@gmail.com
www.malambo-atlantico.gov.co*



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



SEGUNDO COMPONENTE – RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES
ESTRATEGIA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES

CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE MALAMBO
VIGENCIA 2019

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE RACIONALIZACIÓN

| No | NOMBRE DEL TRÁMITE O PROCESO | TIPO DE RACIONALIZACIÓN | ACCIÓN ESPECÍFICA DE RACIONALIZACIÓN | SITUACIÓN ACTUAL | DESCRIPCIÓN DE LA MEJORA A REALIZAR AL TRÁMITE, PROCESO O PROCEDIMIENTO | BENEFICIO AL CIUDADANO O LA ENTIDAD | ACTIVIDADES REALIZADAS |
|----|-----------------------------------|-------------------------|--|--|---|---|---|
| 1 | Respuestas a derechos de petición | Tecnológico | Solicitar en las peticiones escritas direcciones electrónicas. Envíos de documentos electrónicos. | Gran número de peticiones sin dirección de notificación y uso no racional del papel. | Envió de respuesta de derecho de peticiones a través de correos electrónicos, cualquier medio aprobado por el peticionario. | Dar al ciudadano respuesta oportuna a sus peticiones de acuerdo a lo estipulado en el Art. 23 de la C.N. y la Ley 1437 de 2011. A la entidad cumplir de manera eficiente con respuestas a solicitudes y notificar oportunamente las decisiones sobre las mismas, con el fin de evitar traumatismo jurídico a la Corporación. | El día 15 de Agosto de 2019, el señor BERNARDO ROSSIANO, identificado con la C.C. No. 3.732.187 de Malambo, solicita a través de un derecho de petición se le certifique el tiempo que laboro en calidad de Secretario del Honorable Concejo Municipal de Malambo los siguientes periodos: Primer Periodo 1980 – 1982. Segundo Periodo 1986 – 1991. Dando cumplimiento a lo normado en el Art. 23 de la C.N. se le dio respuesta oportuna así: Por medio de la presente me permito comunicarle que la pretensión de su petición presentada el 15 de agosto de 2019: certificación del tiempo laborado como secretario del concejo para los |

Calle 11 Carrera 15 Esquina Centro de Malambo
Teléfono: 3762277
Correo Electrónico: concejodemalambo@gmail.com
www.malambo-atlantico.gov.co



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



Libertad y Orden

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>siguientes periodos: Primer período: 1980-1982 Segundo periodo: 1986-1991.</p> <p>Me permito informarle que revisado el libro 1 de 1991, comienza con el acta n° 1 de la posesión del señor JAVIER MIRANDA VALERA como archivador de esta corporación y finaliza en el folio 188 con la posesión de JULIAN BELTRAN SALAYANDIA en el cargo de Concejal de esta corporación y no aparece el nombre de BERNARDO ANTONIO ROSSIANO PEREZ en calidad de secretario de esta corporación.</p> <p>Así doy respuesta oportuna, de fondo y congruente a su petición impetrada ante este despacho el día 15 de agosto de 2019.</p> <p>El día 1 de Octubre e 2019, el Sr. ANGEL CARRILLO ANGUILA, abogado e identificado con la C.C. No. 3.732.684 de Malambo, interpuso Derecho de petición ante esta Corporación como pretensiones solicito "se sirva expedirme fotocopia de los siguientes acuerdos Municipales o su simular: a. por medio del cual se pignora la sobretasa a la gasolina, b. Por medio del cual se concesiona a la empresa Dolmen y sus respectivos otro si, c. Por medio del cual se reglamenta el uso del suelo en zonas urbanas y rural en el municipio. Exoneración del impuesto predial y complementarios, e. Por medio del cual se concede la concesión</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



Libertad y Orden

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>del aseo a interaseo, f. La concesión a la E.P.M.”.</p> <p>El día 8 de Octubre de 2019, dando cumplimiento a lo normado se le dio respuesta a través del oficio No. 163-19, así:</p> <p>A esta Corporación se allega derecho de petición recibida el día 1 de octubre de los corrientes, donde solicita la expedición de 10 acuerdos municipales. Por lo anterior me permito informar que en la secretaría de esta Corporación se encuentran las fotocopias de los mencionados acuerdos a sus costas por un valor de \$ 6.400.</p> <p>El día 7 de octubre de 2019, la ciudadana AMPARO DE LOS ANGELES DONADO MALDONADO, identificado con la C.C. No. 22.528.507, interpuso derecho de petición, donde solicita informe con relación a la convocatoria de la Elección del Personero del Municipio de Malambo, para el periodo 2.020 - 2.024, acatando lo preceptuado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 13, 14 y 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, así:</p> <p>Con relación a su Primera pretensión, le informo: PRIMERO: Los parámetros para la escogencia de personero establecidos en el concepto 110901 de 2015 del Departamento Administrativo de la</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



Libertad y Orden

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>Función Pública.</p> <p>Que en uno de sus aportes señala: "De acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional, el diseño y la realización del concurso previsto en la ley debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, los cuales aseguran el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso, los objetivos de transparencia e independencia.</p> <ol style="list-style-type: none">1. debe ser abierto, es decir, que cualquier persona que cumpla los requisitos de ley tenga la posibilidad efectiva de participar; además, los concejos no tienen la facultad de definir previamente un repertorio cerrado de candidatos.2. Las pruebas de selección deben tener por objeto directo la identificación de los candidatos que se ajustan al perfil específico del personero.3. La valoración de la experiencia y la preparación académica y profesional deben tener una relación directa y estrecha con las actividades y funciones de los personeros.4. La fase de oposición debe responder a criterios objetivos que permitan determinar con un alto nivel de certeza las habilidades y destrezas de los participantes.5. La oposición y el mérito deben tener el mayor peso relativo dentro del |
|--|--|--|--|--|--|--|---|



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



Libertad y Orden

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>concurso, de modo que la valoración subjetiva a través de mecanismos como las entrevistas, constituya tan solo un factor accesorio y secundario de la selección.</p> <p>6. El diseño del procedimiento debe asegurar su publicidad, así como que las decisiones adoptadas dentro del mismo puedan ser controvertidas, debatidas y solventadas.</p> <p>7. Se pueden realizar convenios con organismos especializados técnicos e independientes dentro de la propia Administración Pública, para que sean éstos quienes materialicen estas directrices bajo su supervisión.</p> <p>Es así como mediante Decreto 1083 de 2015 se fijaron los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de los personeros municipales, el cual contiene las bases generales que debe surtir dicho concurso de méritos, siendo en todo caso competencia del concejo la realización del mismo, sea directamente o mediante otra entidad u organismo especializado en el tema.”.</p> <p>Por su parte el decreto 1083 de 2015 establece ARTÍCULO 2.2.13.2.2 Evaluación de las competencias. La evaluación de las competencias de los candidatos podrá ser realizada por: 1. Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos. 2.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|



*República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo*



Libertad y Orden

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>Universidades públicas o privadas. 3. Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal. 4. A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con el Departamento Administrativo de la Función Pública o con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal".</p> <p>Siendo entonces competencia del Concejo Municipal de Malambo la escogencia del personero esta entidad celebros un Acuerdo Ad- Honorem, para que Reingeniería Humana S.A.S, entidad especializada en procesos de selección de personal junto al Concejo realizaremos el proceso de selección del personero.</p> <p>Con relación a su segunda pretensión, le informo: SEGUNDO: EL valor del acuerdo es a título gratuito, toda vez que esta entidad solo pretende el reconocimiento en la asesoría de la elección del Personero de Malambo, para seguir acrecentando su experiencia el sector público y poner en consideración su portafolio de servicios, el Concejo por su parte dispone de los gastos de logística y la coordinación y supervisión de todo el proceso.</p> <p>Con relación a su Tercera pretensión, le informo:</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



Libertad y Orden

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>TERCERO: Esta Corporación, presento carta de intención del concurso de mérito Elección del Personero del Municipio de Malambo, vigencia 2020 – 2024 a la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, la cual fue negada a través del oficio 172.160.20.368 del 17 de mayo de 2019, donde nos informa que la invitación a municipios para suscribir convenios en el acompañamiento para el desarrollo del Concurso de selección de Personero que ejercerán en el periodo 2020 – 2024, estaba dirigida a los municipios de 6° y 7° categoría, es decir, que el Concejo del Municipio de Malambo no fue aceptado por esta entidad, y por ende se envió carta de intención a la entidad especializada en selección de personal Reingeniería Humana S.A.S, Y se escogió la propuesta de esta entidad, no solo por su experiencia en procesos de selección de personal, sino por ser además una empresa de consultoría en todas las áreas del derecho, dispuesta a brindar sin contraprestación alguna su asesoría y apoyo para la realización del proceso de selección, toda vez que el presupuesto vigencia 2019 fue restringido por a la Administración Municipal de Malambo.</p> <p>Con relación a su Cuarta pretensión, le informo: CUARTO: El Concepto 213921 de 2016</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|

Calle 11 Carrera 15 Esquina Centro de Malambo
Teléfono: 3762277
Correo Electrónico: concejodemalambo@gmail.com
www.malambo-atlantico.gov.co



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



Libertad y Orden

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>Departamento Administrativo de la Función Pública establece claramente.</p> <p>ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.</p> <p>Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones”.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se concluye que el concurso público de méritos para la elección de personeros se podrá efectuar a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas, o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.</p> <p>Se precisa que la norma citada no señala que las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas vayan a adelantar un concurso de personeros, deban</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|



*República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo*



Libertad y Orden

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>ser acreditadas. Así las cosas, esta Dirección considera que no es necesario que las mismas tengan que ser acreditadas para adelantar un concurso de personeros.” Dado este concepto y la parte que omitió la peticionaria no es necesario que la entidad este acreditada, pues la expresión “se podrá” es facultativa más no limitante de la competencia del Concejo Municipal de Malambo para celebrar acuerdos con entidades que posean la experiencia en procesos de selección y más cuando esta entidad ya ha celebrado este tipo de acuerdos con otros Concejos Municipales. Igualmente la Página web de la CNSC solo presenta un listado de universidades acreditadas por ellos, de ninguna manera presta un listado de Entidades especializadas como lo menciona usted en esta petición, me permito anexar el listado para su mayor ilustración. Con relación a su Quinta pretensión, le informo: QUINTO: Este punto queda resuelto en lo anterior por lo cual no podría el Concejo Municipal de Malambo modificar o cambiar el proceso de selección por las apreciaciones personales de la peticionaria sobre la Entidad Especializada que junto a la corporación realizara el proceso.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



| | | | | | | | |
|---|--|----------------|--|--|---|--|--|
| 2 | Expedición de copias de acuerdos municipales | Administrativo | Formato único de solicitud de acuerdo a la normatividad vigente. | Solicitudes constantes de copias de acuerdos municipales sin establecer claramente el número y fecha de expedición | Establecer un formato único para este tipo de solicitudes y publicarlo en la página web | La entidad puede determinar lo solicitado y la ubicación rápida y eficaz en el archivo de la entidad | <p>El día 2 de Agosto de 2019 la Corporación implemento un programa utilizando Visual Studio 2015 como editor de texto e implementado en IIS (Internet Information Server) con el administrador de base de datos Xampp para facilitar y agilizar la búsqueda de la documentación, en que se escaneo y digitalizo los acuerdos y actas de la Corporación Concejo Municipal de Malambo, para luego ingresar en la base de datos.</p> <p>Para acceder correctamente al programa</p> <p>Se selecciona la opción dependiendo de que termino de búsqueda se requiere sea Acta o Acuerdo, en el caso del Acuerdo se ingresa en alguno de los cuadros de búsqueda ya sea por número de Acuerdo o buscar por año luego presionar el botón buscar, en el caso del acta es prácticamente el mismo proceso cambia es su forma de búsqueda por nombre del posesionado o número de identificación.</p> |
|---|--|----------------|--|--|---|--|--|



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



TERCER COMPONENTE – RENDICIÓN DE CUENTAS
ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

| PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO | | | |
|---|--|--|---|
| RENDICIÓN DE CUENTAS | | | |
| SUBCOMPONENTE | ACTIVIDADES | META O PRODUCTO | ACTIVIDADES REALIZADAS |
| 1. INFORMACIÓN DE CALIDAD DE LENGUAJE COMPRENSIBLE | 1.1 Avisos informativos en la Gaceta Municipal y en la página de Facebook de la Corporación. . | Informar de las distintas actividades de control político que desarrollo el Concejo Municipal. | <p>El Tercer periodo de sesiones inicio el día 2 de Agosto de 2019 y finalizo el 29 de Agosto de 2019, usando la prorroga que se llevó a cabo el día 3 de septiembre de 2019.</p> <p>En este periodo se le hizo control político a las siguientes secretarias de despacho y a funcionarios público entre ellos:</p> <p>El honorable Concejal RAFAEL FERNANDO SANDOVAL NARDERY, a través la plenaria del día 8 de agosto en la sesión ordinaria; donde solicita se informe a esta corporación si en la actualidad existe un contrato de transporte para los estudiantes que residen en los diferentes corregimientos y veredas de esta municipalidad, en caso afirmativo expedir copia del mismo, igualmente manifestar si el contrato cobija a los sesenta(60) niños de la vereda la bonga que tienen que desplazarse desde su lugar de residencia a los diferentes planteles educativos en la parte urbana del municipio.</p> <p>El día 26 de Agosto de 2019, a través de</p> |
| | 1.2. Elaboración de la gaceta de acuerdos municipales finalizado cada periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias | | |

Calle 11 Carrera 15 Esquina Centro de Malambo
Teléfono: 3762277
Correo Electrónico: concejodemalambo@gmail.com
www.malambo-atlantico.gov.co



*República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo*



Libertad y Orden

oficio recibe Respuesta al Oficio 121/2019, envía lo solicitado por el Concejal **RAFAEL FERNANDO SANDOVAL NARDEY**, se anexa la información para su mayor ilustración.

El día 9 de Agosto de 2019, se envía un oficio a la MISION DE OBSERVACIÓN MOE, a solicitud del honorable Concejal **RAFAEL FERNANDO SANDOVAL NARDEY**, debido a que en la plenaria del día 6 de agosto en la sesión ordinaria; donde manifieste, se solicite a la **MOE - Misión de Observación Electoral**, para que hagan presencia en el municipio de Malambo y se realice una observación con relación a las elecciones del 27 de octubre de 2019, para que sea un debate transparente y se nos quite ese rotulo de corrupción que se le tiene al municipio de Malambo.

El honorable Concejal **RAFAEL FERNANDO SANDOVAL NARDEY**, en plenaria de la sesión ordinaria el día 6 de Agosto 2019, para **CITARLO** el día 28 de Agosto de 2019, a las 10:00 am, hago llegar el cuestionario, objeto de la citación:

Sírvase presentar un informe general del trámite actual del Proyecto **PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO** y que avance administrativo se ha tenido para su presentación ante el Concejo Municipal de Malambo.



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



Libertad y Orden

El día 9 de Agosto de 2019, se envía un oficio al Arq. **THAYLOR CAMARGO CARRILLO** Secretario de Planeación Municipal de Malambo, todo vez que el Honorable Concejal a la **RAUL ARRIETA HERRERA**, en sesión ordinaria el día 9 de Agosto 2019, de la manera más respetuosa nos permitimos dirigirnos a usted con la finalidad de Invitarlo al Estudio de Comisión del Proyecto de Acuerdo No. 012 de Agosto de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO PARA ADQUIRIR UN INMUEBLE EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO EN EL SUR DEL MUNICIPIO DE MALAMBO", el día lunes 12 de agosto de 2019 a las 11:00 am, en el recinto del Concejo Municipal de Malambo.



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



CUARTO COMPONENTE – MECANISMO PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO

| PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO | | | |
|---|--|--|---|
| ATENCIÓN AL CIUDADANO | | | |
| SUBCOMPONENTE | ACTIVIDADES | META O PRODUCTO | ACTIVIDAD REALIZADA |
| 1 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | 1.1 Asignar un funcionario de planta que realice la atención a la comunidad de manera permanente | Exista dentro de la entidad un encargado de la atención a la comunidad de manera permanente. | Dentro del manual de funciones, el funcionario de atención a la comunidad de manera permanente lo realiza Diana Carolina Bonett Blanquiceth quien se desempeña en el cargo de Secretaria. |

QUINTO COMPONENTE – MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

| PLAN ANTICORRUPCIÓN | | | | |
|--|--|---|---|------------------|
| TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN | | | | |
| SUBCOMPONENTE | ACTIVIDADES | META O PRODUCTO | RESPONSABLE | FECHA PROGRAMADA |
| 1. LINEAMNETO DE TRANSPARENCIA ACTIVA | 1.2 Publicar los procesos de contratación el portal web. | Publicidad a todos los procesos contractuales. | | |
| | | | Para lo meses de Agosto, Septiembre y Octubre no hubo contratación. | |

Calle 11 Carrera 15 Esquina Centro de Malambo
Teléfono: 3762277
Correo Electrónico: concejodemalambo@gmail.com
www.malambo-atlantico.gov.co



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



Libertad y Orden

| | | | |
|--|---|---|---|
| | <p>1.3 Publicación de los acuerdos municipales en la página web de la entidad.</p> | <p>Publicidad a las decisiones del concejo y acceso al público en general.</p> | <p>En el Tercer Periodo de Sesión ordinaria del Concejo del Municipio de Malambo, se publicaron en la gaceta Municipal las de los Acuerdos 029 – 030 -031 -032 – 033 - 34 – 035 – 036 y 037 vigencia 2019.</p> <p>Desde el 16 al 30 Septiembre de 2019, a través RESOLUCION N°. 138 - SEPTIEMBRE DE 2019. Se abrió la convocatoria para la Elección del Personero Municipal de Malambo. “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO, PARA EL PERIODO 1 DE MARZO DE 2020 AL 29 DE FEBRERO DE 2024” y a través de la RESOLUCIÓN No. 140 - SEPTIEMBRE DE 2019. POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 17. APRUEBA APLICAR CARÁCTER Y PONDERACIÓN, DE LA RESOLUCIÓN No. 138 DEL NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2019. Anexo para su mayor ilustración.</p> |
|--|---|---|---|

EDUARD ANTONIO TORRES ALTAMAR
Presidente

Calle 11 Carrera 15 Esquina Centro de Malambo
Teléfono: 3762277
Correo Electrónico: concejodemalambo@gmail.com
www.malambo-atlantico.gov.co



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



ANEXOS

Calle 11 Carrera 15 Esquina Centro de Malambo
Teléfono: 3762277
Correo Electrónico: concejodemalambo@gmail.com
www.malambo-atlantico.gov.co



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



Libertad y Orden

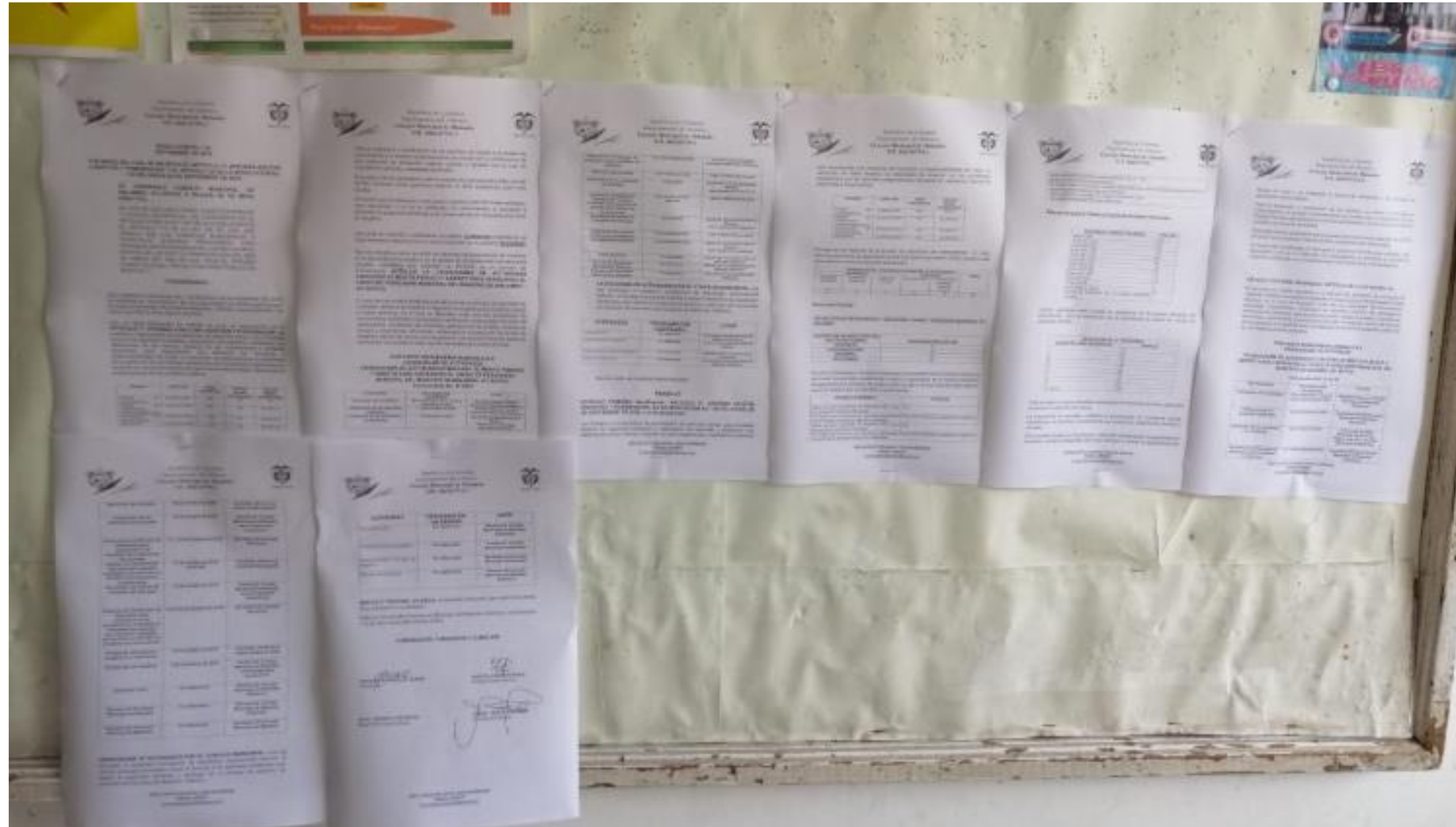
**Convocatoria Concurso abierto para la Elección del Personero del Municipio de Malambo
Periodo 2.020 – 2.024**



Calle 11 Carrera 15 Esquina Centro de Malambo
Teléfono: 3762277
Correo Electrónico: concejodemalambo@gmail.com
www.malambo-atlantico.gov.co



*República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo*



**Calle 11 Carrera 15 Esquina Centro de Malambo
Teléfono: 3762277
Correo Electrónico: concejodemalambo@gmail.com
www.malambo-atlantico.gov.co**



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



MALAMBO Agosto 10/19

Señor:
EDUARDO TORRES
Presidente del Honorable Concejo
Municipal de Malambo

Re: DERECHO DE PETICIÓN

Yo BERNARDO ANTONIO ROSARIO PEREZ IDENTIFICADO CON C.C. 37221876X MALAMBO ATLANTICO ME PERMITE DIRIGIRME A USTED PARA QUE ORDENE A QUEL COORDINADOR HACERME ILUSTRAR LA SIGUIENTE PETICIÓN:

• que me certifique el tiempo que elabore el CALIDAD DE SECRETARIO del Honorable Concejo Municipal de Malambo

• Los siguientes periodos:

PRIMER periodo 1980-1982

SEGUNDO periodo 1986-1991

HECHOS

Lo Hago esta petición para el reconocimiento de mi HOGA DE VIDA, y es deber de toda Funcionario dar Satisfacción Requerida.

FUNDAMENTO

ME FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 23 de nuestra CONSTITUCIÓN POLITICA COLOMBIANA

ATTE

BERNARDO ROSARIO PEREZ

Nota: Recibo notificación en la calle 7 NOR 12-79 barrio centro d' M/bo

República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo
NTT. 800249759-3

Malambo, Agosto 29 de 2019 Oficio N°044/2019

Señor:
BERNARDO ANTONIO ROSARIO PEREZ
Calle 7 # 12-79 barrio centro.
Malambo, Atlántico

REFERENCIA: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo

Por medio de la presente se permite comunicarle que la pretensión de su petición presentada el 10 de agosto de 2019; certificación del tiempo laborado como secretario del concejo para los siguientes periodos:

Primer periodo: 1980-1982

Segundo periodo: 1986-1991.

Se permite informarle que revisado el libro 1 de 1991, comienza con el nota n° 1 de la posesión del señor JAVIER MIRANDA VALERA como archivador de esta corporación y finaliza en el folio 198 con la posesión de JULIAN BELTRAS SALAYARDA en el cargo de concejal de esta corporación y no aparece el nombre de BERNARDO ANTONIO ROSARIO PEREZ en calidad de secretario de esta corporación.

Así doy respuesta oportuna, de fondo y congruente a su petición lapetrada ante este despacho el día 10 de agosto de 2019.

Atentamente:

EDUARDO ANTONIO TORRES ALLENAR
PRESIDENTE

Recibido el día 3 de sep / 019

Calle 11 Carrera 15 esquina Centro de Malambo
Teléfono: 3762277
concejodemalambo@gmail.com

Calle 11 Carrera 15 Esquina Centro de Malambo
Teléfono: 3762277
Correo Electrónico: concejodemalambo@gmail.com
www.malambo-atlantico.gov.co



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



ANGEL CARRILLO ANGUILA
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
DIR. CALLE 14 NUM 12-04 MALAMBO
CEL. 3018649722
Email: anga0128@gmail.com

*Rejo
Diana Barrant
11/07/2019
10:00 AM*

34 Folios

SEÑOR
SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE MALAMBO
E. S. D.-
PETICION: DERECHO DE PETICION -ART.23 C.N.

ANGEL CARRILLO ANGUILA, mayor y vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.732.684 de Malambo, respetuosamente me dirijo a su despacho haciendo uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional para solicitarle la siguiente

PETICION

1.- Se sirva expedirme fotocopias de los siguientes Acuerdos Municipales o su similar: a) Por medio del cual se pignora la Sobretasa a la Gasolina, b) Por medio del cual se Concesiona a la empresa Dolmen y sus respectivos otros Si, c) Por medio del cual se reglamenta el uso del Suelo en las zonas urbanas y Rural en el municipio) Exoneración del Impuesto Predial y complementarios, e) Por medio del cual se concede la concesión del aseo a Interaseo, f) La Concesión a E.P.M.

Esta petición tiene por objeto tener una visión clara y precisa del manejo que se le están dando a estos recursos y además tenerlo como soporte ante un foro que se llevará a cabo hacerlo de estas inversiones

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Invoco los artículos 23 C.N. y demás normas concordantes

NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la calle 14 num. 12-04 malambo y en el email señalado en el membrete. *

Atte.

[Signature]

ANGEL CARRILLO ANGUILA
C.C. 3.732.684 de Malambo
T.P. 49347 C.S.J.

República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo
Nº 800249759-3

Malambo, 6 de octubre de 2019 oficio nº 163-19

Señor
ANGEL CARRILLO ANGUILA
Calle 14 N° 12-04
E-mail: anga0128@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo.

A esta corporación se allega derecho de petición recibida el día 1 de octubre de los corrientes donde solicita la expedición de 10 acuerdos municipales.

Por lo anterior me permito informar que en la secretaría de esta corporación se encuentran las fotocopias de los mencionados acuerdos a sus costas por un valor de \$8.400.

Así doy respuesta de maneras clara, oportuna y congruente a su petición, me suscribo de usted.

Atentamente.

[Signature]
ABDEL SERJE MIRANDA
Secretario general del concejo municipal

*Concedido via
Email
07/10/2019*

Calle 11 Carrera 13 Esquite Teléfono: 316 22 71 Malambo - Atlántico

Calle 11 Carrera 15 Esquina Centro de Malambo
Teléfono: 3762277
Correo Electrónico: concejodemalambo@gmail.com
www.malambo-atlantico.gov.co



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



Maldonado fe. 01. Septiembre 27/2019
10-57004

Malambo, septiembre 30 de 2.019

Señor:
EDUARDO TORRES
 Presidente Honorable Concejo Municipal de Malambo
 Malambo Atlántico

Ref. Derecho de Petición Art. 23 Constitución Nacional

Cordial Saludo.

AMPARO DE LOS ANGELES DONADO MALDONADO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, y residenciada en la calle 11 No. 9-06 Barrio Centro del Municipio de Malambo; en atención a lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional y los artículos 13, 14, 15 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presento ante usted de manera respetuosa derecho de petición en referencia al concurso de méritos para la elección del Personero Municipal de Malambo para el periodo 2.020-2.024.

HECHOS

El honorable concejo Municipal de Malambo, mediante Resolución No. 136 de fecha 9 de septiembre de 2.019, abre el concurso de méritos para la elección del Personero Municipal de Malambo para el periodo 2.020-2.024, acogiendo lo dictado en el Decreto No. 2485 de fecha 02 de diciembre de 2.014, emanado del Departamento Administrativo de la Función pública.

Que el decreto No. 2485 de fecha 02 de diciembre de 2.014, emanado del Departamento Administrativo de la Función pública, en el párrafo segundo de su artículo primero establece: *que los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.*

Que el artículo 25 de la Resolución No 136-2019 emanada por la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal de Malambo, establece que la entidad Reingeniería Humana S.A.S. sea la que lleve el proceso de selección y elección de la prueba de conocimientos académicos a los aspirantes a Personero Municipal de Malambo periodo 2.020-2.024.

Que de acuerdo al Concepto 213921 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública en lo que respecta a lo citado Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.27.1, respecto a las instituciones acreditadas para adelantar el concurso de personeros, establece lo siguiente: *“Que el concurso público de méritos para la elección de personeros se podrá efectuar a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas, o con entidades especializadas en procesos de selección de personal (. . .). Es preciso señalar que las entidades acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil para adelantar procesos de selección de personal,*

podrán adelantar concursos de personeros, siempre y cuando cumplan con los requisitos para ello. En este sentido se sugiere consultar la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en donde encontrará un listado de entidades que adelantan procesos de selección de personal”.

Que revisada la Plataforma electrónica de la Comisión Nacional del Servicio Civil no aparece la entidad Reingeniería Humana S.A.S. tal como lo menciona la CNSC en su concepto de 2.016.

PETICIONES

PRIMERO: De la manera más respetuosa le solicito explicar con argumentos de ley los conceptos por los cuales se escogió a la entidad Reingeniería Humana S.A.S. para llevar el proceso Concurso de méritos para elección del Personero Municipal de Malambo periodo 2.020-2.024, en la etapa de prueba de conocimientos académicos.

SEGUNDO: Se sirva informarme el valor por el cual se contrató con la entidad Reingeniería Humana S.A.S para la prestación del mencionado servicio.

TERCERO: Se sirva documentarme si se indagó por otras entidades reconocidas a nivel nacional o regional que llevan a cabo este tipo de procedimientos tan especiales como un concurso de méritos para elegir personero de un municipio del área metropolitana de Barranquilla, como es el caso de la ESAP.

CUARTO: Le solicito manifestar acorde a su investigación, si la entidad Reingeniería Humana S.A.S. tiene acreditación para llevar a cabo este procedimiento, y en caso afirmativo, qué Entidad de Control y Vigilancia emite la acreditación para llevar tan especial concurso de méritos.

TERCERO: Si la entidad Reingeniería Humana S.A.S. no cuenta con la acreditación para llevar este tipo de procesos ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, le solicito de manera respetuosa, revocar el acto Administrativo que dio lugar al proceso de elección, o modificarlo mediante otro acto administrativo y colocar al frente del proceso una entidad acorde a los lineamientos de la ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mi petición en el artículo 23 de la constitución Nacional, y los artículos 13, 14, 15 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Recibo notificación en la calle 11, No. 9-06 Barrio Centro de Malambo – Atlántico.

Atentamente,

(Firma)

AMPARO DE LOS ANGELES DONADO MALDONADO
 C.C. No. 22.528.507

Calle 11 Carrera 15 Esquina Centro de Malambo
Teléfono: 3762277
Correo Electrónico: concejodemalambo@gmail.com
www.malambo-atlantico.gov.co



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



Libertad y Orden

República de Colombia
 Departamento del Atlántico
 Concejo Municipal de Malambo
 NIT. 800249759-3

Malambo, Octubre 10 de 2019 Oficio No. 140/2019

Señora
ANAFAN DE LOS ANGELES DONADO MALDONADO
 Calle 11 No. 9-14 Barrio Centro
 Malambo - Atlántico
 S.A.S.

REFERENCIA: Respuesta Derecho de Petición.

Cordial saludo;

Por medio del presente oficio se permite generar respuesta en virtud del derecho de petición, registrado por usted ante esta Corporación el día 9 de octubre de 2019 donde solicita respuesta de cinco (5) pretensiones, así:

Con relación a su primera pretensión, le informo:

PRIMERO: Los parámetros para la escogencia de personal establecidos en el concepto 110301 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en uno de sus apartes señala:

"De acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional, el diseño y la realización del concurso previsto en la ley debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, los cuales aseguran el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso, los objetivos de transparencia e independencia.

1. Debe ser abierto, es decir, que cualquier persona que cumpla los requisitos de ley tenga la posibilidad efectiva de participar; además, los concejos no tienen la facultad de definir previamente un repertorio cerrado de candidatos.
2. Las pruebas de selección deben tener por objeto directo la identificación de los candidatos que se ajustan al perfil específico del personal.
3. La valoración de la experiencia y la preparación académica y profesional deben tener una relación directa y estrecha con las actividades y funciones de los servidores.
4. La fase de oposición debe responder a criterios objetivos que permitan determinar con un alto nivel de certeza las habilidades y destrezas de los participantes.

Calle 11 Carrera 15 esquina Centro de Malambo
 Teléfono: 3762277
 Concejodemalambo@gmail.com

*Recibido
 19-10-2019
 10:44 a.m.*

República de Colombia
 Departamento del Atlántico
 Concejo Municipal de Malambo
 NIT. 800249759-3

5. La oposición y el escrito deben tener el mayor peso relativo dentro del concurso, de modo que la valoración subjetiva a través de mecanismos como las entrevistas, constituya tan solo un factor accesorio y secundario de la selección.

6. El diseño del procedimiento debe asegurar su publicidad, así como que las decisiones adoptadas dentro del mismo puedan ser controvertidas, apeladas y anuladas.

7. Se pueden realizar convenios con organismos especializados técnicos e independientes dentro de la propia Administración Pública, para que sean éstos quienes autorizaran estas directrices bajo su supervisión.

En así como mediante Decreto 1093 de 2015 se fijaron los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de los servidores municipales, el cual contiene las bases generales que debe surtir dicho concurso de méritos, siendo en todo caso competencia del concejo la realización del mismo, sea directamente o mediante otra entidad u organismo especializado en el tema."

Por su parte el decreto 1093 de 2015 establece ARTÍCULO 2.2.13.2.2 **Evaluación de las competencias:** la evaluación de las competencias de los candidatos podrá ser realizada por: 1. Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos. 2. Universidades públicas o privadas. 3. Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal. 4. A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con el Departamento Administrativo de la Función Pública o con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal."

Siendo entonces competencia del Concejo Municipal de Malambo la escogencia del personal esta entidad celebra un Acuerdo Ad-Honorem, para que Ingeniería Humana S.A.S. entidad especializada en procesos de selección de personal junto al Concejo realizásemos el proceso de selección del personal.

Con relación a su segunda pretensión, le informo:

SEGUNDO: El valor del acuerdo es a título gratuito, toda vez que esta entidad solo pretende el reconocimiento en la asesoría de la elección del Personal de Malambo, para seguir acrecentando su experiencia el sector público y poner en consideración su portafolio de servicios, el Concejo por su parte dispone de los gastos de logística y la coordinación y supervisión de todo el proceso.

Calle 11 Carrera 15 esquina Centro de Malambo
 Teléfono: 3762277

República de Colombia
 Departamento del Atlántico
 Concejo Municipal de Malambo
 NIT. 800249759-3

Aquí las cosas, esta Dirección considera que no es necesario que las mismas tengan que ser acreditadas para adelantar un concurso de personal."

Dado este concepto y la parte que ostentó la peticionaria no es necesario que la entidad este acreditada, pues la expresión "se podrá" es facultativa más no limitante de la competencia del Concejo Municipal de Malambo para celebrar acuerdos con entidades que posean la experiencia en procesos de selección y más cuando esta entidad ya ha celebrado este tipo de acuerdos con otros Concejos Municipales.

Igualmente la página web de la CMSC solo presenta un listado de universidades acreditadas por sí mismas, de ninguna manera presta un listado de entidades especializadas como lo menciona usted en esta petición, se permite anexar el listado para su mayor ilustración.

Con relación a su quinta pretensión, le informo:

QUINTO: Esta punto queda resuelto en lo anterior por lo cual no podría el Concejo Municipal de Malambo modificar o cambiar el proceso de selección por las apreciaciones personales de la peticionaria sobre la Entidad Especializada que junto a la Corporación realizara el proceso.

En cumplimiento del artículo 23 de la Constitución Nacional damos respuesta oportuna a la petición.

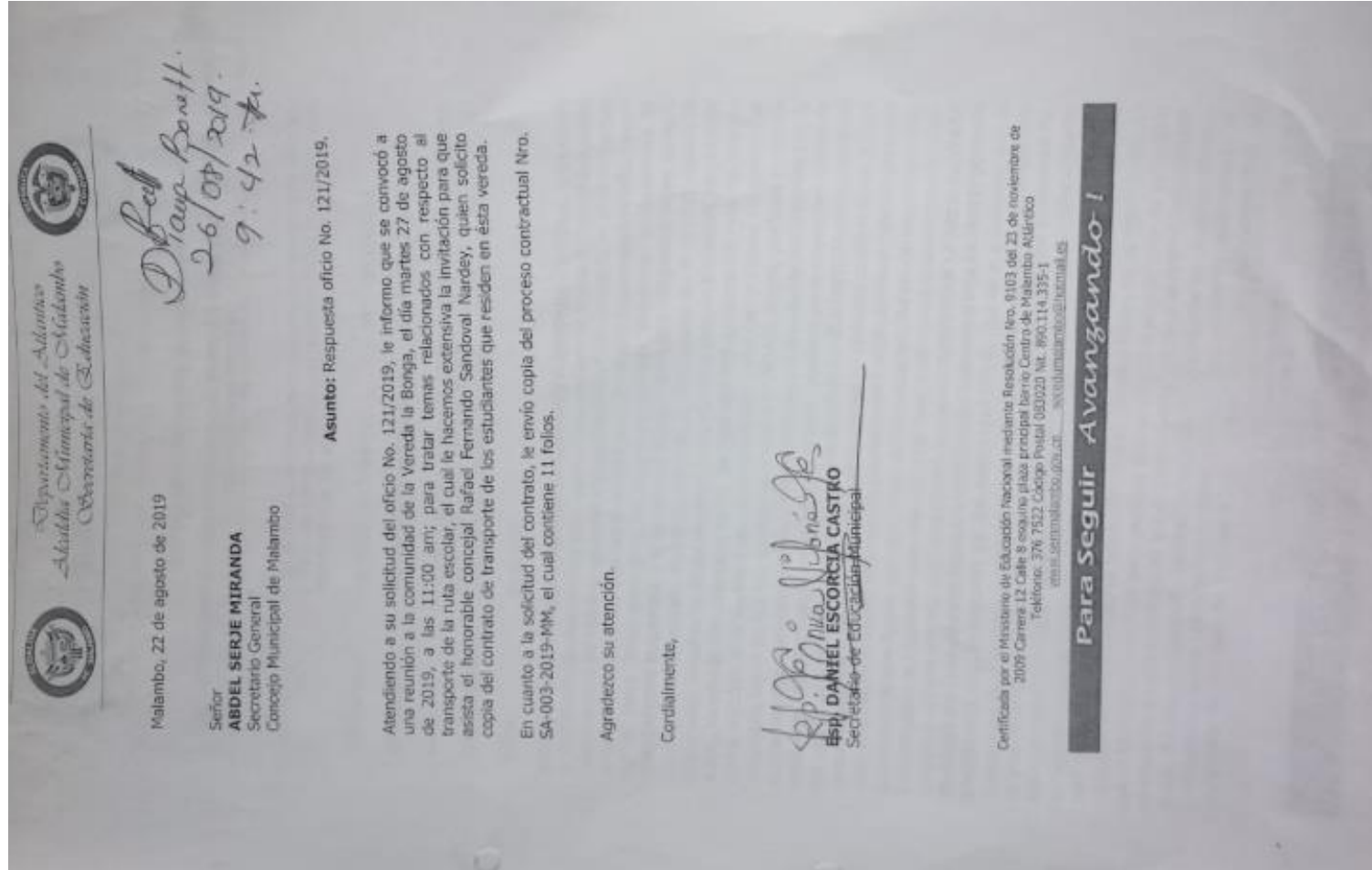
Eduard Torres Altamar
EDUARD TORRES ALTAMAR
 Presidente

Calle 11 Carrera 15 esquina Centro de Malambo
 Teléfono: 3762277
 Concejodemalambo@gmail.com

Calle 11 Carrera 15 Esquina Centro de Malambo
Teléfono: 3762277
Correo Electrónico: concejodemalambo@gmail.com
www.malambo-atlantico.gov.co



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo



Calle 11 Carrera 15 Esquina Centro de Malambo
Teléfono: 3762277
Correo Electrónico: concejodemalambo@gmail.com
www.malambo-atlantico.gov.co